

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Daganzo, ejecutadas por el contratista Juan Oronoz Iparraquirre, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán Barrios.

(O.—44.513)

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Especial.—Oficinas: Lagasca, 66, bajo izquierda.—Teléfono 225 88 80

EDICTO

Don Juan Salom Llaneras, Agente Ejecutivo Especial del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra el deudor don Juan Tarrés Almar, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por sus descubiertos del impuesto de Plus Valía, importante por principal, recargos, costas y gastos ocasionados, la cantidad de 1.663.453,92 pesetas, se ha dictado con fecha 12 del actual la siguiente

«Providencia: Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes que fueron trabados al deudor don Juan Tarrés Almar, que contra el cual se sigue este expediente de apremio, por débitos al Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos, llamado vulgarmente Plus Valía, y sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta conforme lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 29 del corriente año, a las once horas y en el local que ocupa esta Recaudación, calle de Lagasca, número 66, siendo posturas admisibles las que cubran el importe total del principal, recargos, costas y gastos causados. No-

tifiquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la forma que determina el artículo 89 del citado Cuerpo legal.»

Bienes que se subastan

El derecho existente o que pueda existir a favor del deudor como consecuencia del acuerdo que en su día adopte o pueda adoptar el excelentísimo Ayuntamiento en relación con la reclamación formulada por el mismo en demanda de indemnización que pueda corresponderle por las expropiaciones realizadas para vías públicas en terrenos de su propiedad, en una extensión de 22.358 metros 51 decímetros y 70 centímetros cuadrados, que constituyen actualmente las calles de Chile, Costa Rica, plaza de la República Dominicana, calle Colombia y Nicaragua. Tasación, 1.663.453,92 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que el deudor podrá liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y gastos causados, motivantes de este procedimiento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el postor deposite, en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del valor de tasación.

3.ª Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a favor de terceros.

4.ª Si hecha la adjudicación el rematante no efectuara el pago total del precio del remate en el acto del mismo o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresándose en las Arcas Municipales.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Agente Ejecutivo especial, Juan Salom.

(O.—44.515)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

EDICTO

Por desconocerse el actual domicilio de don Antonio Díaz Robles, interesado en el expediente núm. 93, de 1959, sobre infracción de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública la resolución dictada en aquél, a los efectos de noti-

ficación, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto el expediente instruido contra usted en esta Jefatura de mi cargo, con el núm. 93, de 1959, por infracción de los artículos 9.º (apartado 1.º) y 16 de la Ley de 26 de mayo de 1933.

Resultando: Que con motivo de haber sido girada una visita de inspección por uno de los Veedores afectos al Servicio de Defensa contra Fraudes de esta Jefatura Agronómica Provincial en fecha 13 de febrero de 1959 al establecimiento de vinos de que es usted dueño, sito en Libertad, núm. 33, dicho funcionario levantó en la expresada fecha un acta suscrita por el mismo y por el encargado, de cuyo documento y diligencias posteriores se deduce haber infringido usted los artículos citados.

Resultando: Que en la toma de muestras se omitió la presencia de los testigos reglamentarios que determina el número 1.º del artículo 59 de la Ley.

Resultando: Que vista la infracción de los ya citados preceptos legales en que usted aparecía incurrir, se procedió a la incoación del oportuno expediente, en el curso del cual se dió a usted audiencia para descargos, por término de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin haber hecho usted uso de este derecho.

Vistos los preceptos legales citados, así como la Ley de 10 de marzo de 1941, Decreto de 21 de enero de 1936 y ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que en el expediente se han cumplido todos los trámites que le son de aplicación.

Considerando: Que procede cancelar la responsabilidad derivada por la infracción del artículo 9.º (apartado 1.º) de la Ley de 26 de mayo de 1933, toda vez que en la toma de muestras se omitió la presencia de los testigos reglamentarios que determina el núm. 1.º del artículo 59 de la Ley, pero que no ocurre lo mismo en cuanto a la responsabilidad derivada de la infracción del artículo 16, ya que en este caso no es necesaria la presencia de testigo alguno.

Considerando: Que aparece usted como indudable infractor del artículo 16 de la Ley de 26 de mayo de 1933, en relación con el apartado b) del artículo 13 del Decreto de 21 de enero de 1936, al no presentar en el momento de la inspección la factura comercial correspondiente al vino que tenía al despacho público, y que el hecho de no presentar pliego de descargo, para lo que fué invitado, prueba su conformidad con la infracción motivo del presente expediente, a la que le es aplicable la sanción que señala el apartado f) del artículo 92 de la Ley en relación con el apartado e) del artículo 13 del Decreto de 21 de enero de 1936,

Esta Jefatura ha resuelto imponer a usted la siguiente sanción de multa:

Por infracción del artículo 16, falta de factura comercial, 50 por 100 valor del vino, 20 pesetas.

El importe de la mencionada sanción deberá usted abonarlo del modo siguiente: dieciséis (16) pesetas en papel de pagos al Estado, y cuatro (4) pesetas en metálico; igualmente deberá usted abonar, también en metálico, la cantidad de 69,25 pesetas en concepto de derechos inherentes a este expediente y gastos de correo.

Tanto el pago de la multa de referencia como el de los derechos ya aludidos habrá usted de hacerlo efectivo en esta Dependencia Oficial dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que le sea notificada la dicha resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio, a cuyo fin se comunicará lo necesario al Juzgado correspondiente.

Contra esta resolución podrá usted interponer dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación anteriormente aludida, recurso de alzada ante la Dirección General de Agricultura, cuyo recurso podrá usted presentar en esta oficina de mi cargo o en el citado organismo directivo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Victorino Burgués.

(G. C.—5.657)

REGION AEREA CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra Garaje en el alojamiento de carácter militar en Aranjuez, por un importe de cuatrocientas sesenta y un mil setecientos veinticinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 461.725,55), incluidos los beneficios de contrata, nueve por ciento de beneficio industrial, dos y medio por ciento de administración y uno por ciento de garantía para conservación de la obra. El importe de la fianza provisional es de nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y un céntimos (pesetas 9.234,51). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número cincuenta y uno, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día veinte del corriente mes en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

(A.—18.837)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 3 de mayo de 1934, con los números 310.380 de entrada y 134.556 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Manuel Campos Lucha, para responder del cargo de Gestor administrativo. Importa el depósito pesetas 1.500 nominales en Deuda Amortizable al 3 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.—Expediente 679, de 1960.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—5.629)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 18 de septiembre de 1950, con los números 357.493 de entrada y 167.742 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Pedro Calzacorta Echániz, para responder de la ejecución de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a Ondárroa (Vizcaya). Importa el depósito 61.000 pesetas en Deuda Amortizable al 3,5 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas.—Expediente 5.354, de 1960.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—5.630)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 17 de mayo de 1951, con los números 782.389 de entrada y 122.856 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Rufino Herrero García, en garantía de tarjeta de transportes por carretera del camión M.—63.143. Importa el depósito 2.000 pesetas, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas en Madrid.—Expediente 3.707, de 1960.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—5.631)

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

SEGUNDA SUBASTA DE MADERAS

Desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del 3 de noviembre próximo pasado para la enajenación del tercer lote, de 360 pinos, correspondiente a los aprovechamientos autorizados para el año forestal 1960-61, en el monte de esta entidad «La Cinta», sito en Rascafría (Madrid), por el presente se convoca y anuncia una nueva y segunda subasta al propio efecto y bajo las mismas condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, que se entenderá complementado con aquel otro. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia) hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura.

Segovia, 7 de diciembre de 1960.—El Presidente, A. Sanz Aránguez.

(G. C.—5.632) (O.—44.507)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Don Germán del Valle Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo por delegación del titular.

Hago saber: Que queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito por transferencia de distintas partidas del Presupuesto Ordinario, que ha sido aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día de hoy.

Colmenar Viejo, 6 de diciembre de 1960.—El Alcalde, P. D., Germán del Valle.

(G. C.—5.658) (O.—44.514)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo, titular de la Magistratura de Trabajo número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número cuatrocientos cuatro, de mil novecientos sesenta, a instancia de Manuel Osuna Vico, contra Juan García Morales, en reclamación sobre accidente, por providencia dictada con esta fecha, he acordado sacar nuevamente a pública subasta los bienes trabados al referido demandado, señalándose para la celebración y remate de la misma la audiencia del día diecinueve del próximo mes de diciembre, a las doce quince horas de su mañana, a cuyo efecto se dirige el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta anunciada deberán consignar previamente, en Secretaría, el diez por ciento del importe de la tasación.

2.º Que los bienes trabados se encuentran en calidad de depósito en la calle de Berruguete, catorce y dieciséis, de esta capital, siendo depositaria de los mismos doña Encarnación Carrasco, con domicilio en el mismo, que se hallan depositados los bienes.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, que por ser en se-

gunda vez salen con el veinticinco por 100 de descuento.

4.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Un comedor, compuesto de: aparadores de madera corriente, con luna de 0,30 centímetros de altura y dos puertas laterales, barnizado en color oscuro; una mesa y tres sillas de madera; una librería con dos puertas y entrepaños; un armario de dos cuerpos, con lunas interiores; una lámpara de cinco brazos, de madera, y un aparato de radio de cinco lámparas, marca nacional, en mal uso, tres mil pesetas.

Total, tres mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—21.729)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos incidentales promovidos a nombre de don Juan Fernández González, contra don Cecilio San Juan Martín, doña Gregoria Alvarez González, don Luis y don Felipe Pérez Alvarez, la primera como viuda y los otros dos como hijos, y todos como herederos de don Félix Pérez Estebanz, y los demás posibles herederos desconocidos del último, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pinillos.—Juzgado de primera instancia núm. 3.—Madrid, primero de diciembre de mil novecientos sesenta.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y en virtud del poder que también se presenta, y que será devuelto, dejando a continuación testimonio bastante del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece de don Juan Fernández González al Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, con quien se entiendan las diligencias sucesivas. Y dando curso a la demanda que se formula, que se admite y sustentará con arreglo a los trámites establecidos para los incidentes, según determina el artículo 126 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos se confiere traslado de la misma a los demandados don Cecilio San Juan Martín, doña Gregoria Alvarez González, don Luis y don Felipe Pérez Alvarez, la primera como viuda y los otros dos como hijos, y todos como herederos de don Félix Pérez Estebanz, y a los demás posibles herederos desconocidos del último, a todos los que se emplazará con entrega de las correspondientes cédulas comprensivas de los requisitos legales y de las copias simples de la demanda y documentos para que dentro del término de seis días comparezcan en autos y la contesten, y entendiéndose dicho emplazamiento en cuanto a los posibles herederos desconocidos del don Félix Pérez Estebanz, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. M. Miguel Pinillos. Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y por medio de la presente cédula, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza a los fines y por el término acordados a los demás posibles herederos desconocidos de don Félix Pérez Estebanz, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se les hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en

Secretaría para serles entregados si comparecen.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—18.829)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos de mayor cuantía a instancia de «Santiago López, S. L.», contra «Frikey, S. A.», y don Manuel Llaca Ruisánchez, sobre tercera de mejor derecho, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad «Santiago López, S. L.», de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y defendida por el Letrado don Javier de la Pezuela, y de la otra, como demandados, la entidad «Frikey, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath y defendida por el Letrado don N. Díaz Canos, y como demandado asimismo don Manuel Llaca Ruisánchez, declarado en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho; y

Fallo

Que desestimando por falta de pruebas la demanda de tercera de mejor derecho origen del procedimiento deducida por «Santiago López, S. L.», contra «Frikey, S. A.», y don Manuel Llaca Ruisánchez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de sus pedimentos a los referidos demandados. Sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que, mediante a la rebeldía del codemandado don Manuel Llaca Ruisánchez, además de notificársele en los Estrados del Juzgado se le notificará por edictos si la parte actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Llaca Ruisánchez, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.839)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Eusebio Escolano Gozávez, propietario del Sanatorio Nuestra Señora de Lourdes, contra don Víctor Manuel Gordillo Cestero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Ilmo. Sr. D. Juvencio Escribano Ruipérez, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Eusebio Escolano Gozávez, propietario del Sanatorio Nuestra Señora de Lourdes, representado por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendido por el Letrado don Francisco Martín

Jordán, contra don Víctor Manuel Gordillo, cuyas demás circunstancias se desconocen, por hallarse declarado en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de doce mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, importe de una letra de cambio, sus intereses legales, gastos y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada y hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesario embargar como de la propiedad del deudor don Víctor Manuel Gordillo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Eusebio Escolano Gozávez de la cantidad de doce mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos de principal, importe de la letra base de la demanda, más los intereses legales de dicha cantidad a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha del protesto por falta de pago, los gastos de ésta y las costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juvenio Escribano Ruipérez.

Y para que sirva de notificación al deudor en rebeldía, don Víctor Manuel Gordillo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—18.830)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y uno, de mil novecientos sesenta, promovidos por Entidad Mercantil «J. San Salvador Lacomba, S. L.», representada por el Procurador señor Bustamante, contra don Julio Díaz Herradón, se anuncia a primera y pública subasta o siguiente, embargado al ejecutado:

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a la venta de camisería y prendas confeccionadas de señora y caballero, situado en la calle de Francisco Silvela, núm. 56 duplicado.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día tres de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cien mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

El adquirente, en su caso, deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.816)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio

ejecutivo promovido por la Sociedad «Ayora y Masava, S. A., Almacenes de Papel», contra don Amando Rojo Rojo, propietario de «Manipuladora Madrileña», sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos por providencia de este día he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de siete mil quinientas pesetas, en que pericialmente han sido valoradas, tres máquinas plegadoras movidas por tracción mecánica, con sus correspondientes accesorios y en estado de funcionamiento, en la imprenta de la calle del Pez, número doce; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día veintitrés del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, en la imprenta de la calle del Pez, número doce.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.833)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por «Ladrillera de Mejorada, S. A.», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don Felipe Iglesias Arranz, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el siguiente:

Un montacargas, marca «Fomeca», con motor eléctrico y a gasolina.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de enero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el montacargas que sale a subasta se halla depositado en poder del propio ejecutado, que habita en la calle de Marqués de Lema, número once.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.838)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, de Madrid, a instancia de «Estudios Ballesteros, S. A.», representado por el Procurador señor De Antonio, contra don Francisco Fernández de Rojas, propietario de «Planeta Films», sobre pago de noventa y nueve mil setecientas quince pesetas con cincuenta céntimos de principal, gastos, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a don Francisco Fernández de Rojas, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniera, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos obran

a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; y asimismo se hace constar que ha sido practicado embargo en bienes señalados como de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los fines y términos acordados a don Francisco Fernández de Rojas, propietario de «Planeta Films», expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.836)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción número veintiuno, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en proveído de esta fecha, recaído en la pieza de responsabilidad civil relativa a la causa seguida en este Juzgado, con el número cuatrocientos cuarenta y seis, de mil novecientos cincuenta y ocho, por infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Alejandro Rodríguez García, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, para hacer efectivas las costas causadas en citada causa, los bienes propiedad de expresado encartado que después se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, el día treinta de diciembre actual, a las doce horas.

Bienes objeto de remate

Una motocicleta, marca «Rondine» de 2,22 c. c., sin matricular, número de motor 18.793, tasada en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del penado Alejandro Rodríguez García, que tiene su domicilio en Islas Híbridas, seis (Peña Grande).

Condiciones de la subasta

Primera

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—21.728)

BALTANAS

EDICTO

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número veinticinco, de mil novecientos sesenta, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Julia Ayuso de la Fuente, asistida de su esposo, y otros, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra don Eugenio Rojo Moreno, cuya representación ostenta el Procurador don José María Pedrejón Polo, sobre reivindicación de catorce fincas sitas en el término de Villaviudas (Palencia), habiéndose formulado reconvencción por el demandado Eugenio Rojo Moreno, pidiéndose en ésta la nulidad y consiguiente cancelación en el Registro de la Propiedad del título, en virtud del cual los actores tratan de reivindicar, consistente este título en una partición practicada ante el Notario de Palencia, don Luis Conde Fidalgo, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Pudiendo estar interesadas en tal partición otras personas, entre ellas doña Aquilina Ayuso Maestro, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, y sin domicilio conocido, se llama a ésta por el presente para que, si quiere, intervenga en los citados autos con carácter de intervención obligada o coactiva.

Y para que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid doy el presente en Baltanás, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.813)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 137, de 1960, a instancia de doña Emilia Gimeno Valentín, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra don Ceferino Cabrera Blázquez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Emilia Gimeno Valentín, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, bajo la dirección del Letrado don Germán Gimeno Valentín, y de otra, como demandado, don Ceferino Cabrera Blázquez, cuyo actual paradero se ignora, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas; y...

Fallo

Que admitiendo las peticiones contenidas en el escrito de demanda deducido en nombre de doña Emilia Gimeno Valentín, contra don Ceferino Cabrera Blázquez, debo declarar y declaro haber resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto, antes tercero, interior derecha de la finca número seis, antes cuatro, de la calle de Altamirano, de esta capital, y condeno al demandado: a) A estar y pasar por esta declaración; b) A que en plazo de cuatro meses, si acredita hallarse al corriente en el pago de alquileres, o consigna su importe, o en el de ocho días en otro caso, deje libre y a disposición de la demandante el cuarto que ocupa, bajo apercibimiento de ser lanzado, y a su costa; y c) A abonar las costas causadas en este litigio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el siguiente día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—José Borrell. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al demandado don Ceferino Cabrera Blázquez, cuyo paradero se ignora, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.831)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 163, de 1960, a instancia del Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de Construcciones y Edificaciones, S. A. (CYESA), contra doña

Maura García Gómez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta.—El señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Leandro Navarro Ungria, Procurador de los Tribunales, en nombre de Construcciones y Edificaciones, Sociedad Anónima (CYESA), y de la otra, como demandada, doña Maura García Gómez, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Leandro Navarro Ungria, Procurador de los Tribunales, en nombre de Construcciones y Edificaciones, S. A. (CYESA), debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero número cuatro de la casa número seis de la calle de Calvo Sotelo, de esta capital, y en su consecuencia condeno a la demandada doña Maura García Gómez a que en el término de cuatro meses desaloje y deje a disposición de la parte demandante el mencionado piso, previniéndole que de no hacerlo será lanzada a la vía pública, e imponiéndole además las costas del presente litigio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Arias. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Gerardo Sánchez. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Maura García Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.809)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Fernando Sanz Martínez, que litiga en concepto de pobre, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Darío Casas Blanco, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Fernando Sanz Martínez, mayor de edad, casado, camarero, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lerena, y de la otra, como demandado, la herencia yacente de ignorados herederos de don Darío Casas Blanco, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lerena, en representación de don Fernando Sanz Martínez, debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados herencia yacente de ignorados herederos de don Darío Casas Blanco a que paguen al actor la suma de nueve mil pesetas, sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, e imponiéndoles además las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)
Publicación.—Dada, leída y publicada

ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Doctor Francisco Torremocha. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta. Doy fe.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(C.—21.732)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Cándido Gracia Pardo, contra don Juan López Sagrán y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se emplaza a dicho demandado, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, para que comparezca en dichos autos ante este Juzgado municipal número dieciocho, de los de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, al objeto de darle traslado de la demanda, cuya comparecencia deberá hacer en término de seis días, con la advertencia de que si no lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Juan López Sagrán, cuyo domicilio y paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—18.814)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio de cognición número doscientos ochenta y cinco, de mil novecientos sesenta, que se siguen a instancia de «Muebles Duramás, S. A.», representado por el Procurador don Mariano Sánchez Ramos, contra don Alfonso Barnes Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles embargados al demandados, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día veintitrés de enero próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir, portátil, «Hispano Olivetti», número 619803, tasada en dos mil pesetas, y una motocicleta, marca «Rondine Sport», M. 17.181, tasada en tres mil quinientas pesetas.

La máquina de escribir se encuentra depositada en poder del demandado don Alfonso Barnes Sánchez, con domicilio en la calle de Alcalá, número ciento cuarenta y tres, y la motocicleta en poder del depositario don Ramón Seco García, con domicilio en la calle Sierra Ministra, número ocho.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.828)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Don Jaime Arias García, Juez accidental del Juzgado núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 106, de 1960, por lesiones a Antonio Lebruno Lobo, contra Angelita Carballo, se ha dictado providencia, por la que se cita a los mismos para que el día 13 de enero próximo, y hora de las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4.

(B.—4.646)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Rufina Bueno Ignacio, de veinticinco años, casada, sus labores, hija de Bernardo y de María Juana, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), que vivió en Madrid, en el Tejar de Sixto, chabolá núm. 5, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas instruido contra la misma por daños, con el núm. 56, de 1960.

(B.—4.644)

Por el presente se cita a María Vázquez Barbeito, de cuarenta y un años, casada, hija de Juan y de Carmen, natural de La Coruña, que vivió o dijo vivir en la calle del Tutor, 57, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas instruido contra la misma por hurto, con el núm. 55, de 1959.

(B.—4.645)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 749, de 1960, por escándalo.—Valentín Alvarez López, domiciliado últimamente en Grandeza de España, núm. 19, comparecerá el día 22 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—5.554) (B.—4.590)

JUZGADO NUMERO 16

Machuca Villalba (Concepción), mayor de edad, hija de Raimundo y de Anastasia, natural de Cebolla (Toledo), de profesión sirvienta, vecina de Madrid, y en la actualidad con ignorado domicilio, comparecerá el próximo día 7 de enero, y hora de las nueve y cincuenta minutos de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 428, de 1960, por hurto, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.601)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 559, seguido por lesiones, contra María Teresa Arenas Fernández, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá

lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 20 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisca Hozais Muñoz, domiciliada últimamente en Lope de Rueda, 22, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.638)

JUZGADO NUMERO 24

Luis Sobrino Alia, de veintiséis años, casado, peón, hijo de Lorenzo y de María Antonia; su esposa, Victoria Sánchez Fernández, de veintiséis años; Juana Silva Vázquez, de veintisiete años, casada, asistenta, hija de Fernando y de Dolores, y Manuel Cantón Castro, de diecisiete años, hijo de Cesáreo y de Herminia, natural de Belalcázar (Córdoba), todos vecinos de Madrid, calle de Manuela Mínguez, núm. 3, y en la actualidad en ignorados paraderos, por la presente se cita a los mismos, a fin de que el día 19 de enero próximo de 1961, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el núm. 495, de 1960, por lesiones de los dos primeros contra los últimos, haciéndoles saber deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.590) (B.—4.619)

JUZGADO NUMERO 25

María Asunción Ardura García y Arcadio González Fernández, mayores de edad, y cuyos actuales domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, y sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 11 de enero próximo, a sus once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas seguido por lesiones, bajo el número 2.255, de 1960, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.650)

Abel López González, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, y sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 21 de diciembre, a sus once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas seguido por lesiones por imprudencia, bajo el núm. 2.235, de 1960, advirtiéndole que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.649)

CANILLAS-MADRID

Pedro Díaz Sáez, cuyo paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 10 de enero próximo, y hora de las once, al objeto de celebrar juicio de faltas núm. 441, de 1960, por lesiones, seguido en este Juzgado contra el mismo.

(G. C.—5.616) (B.—4.641)

AVISO

Sebastián Pascual Barrio hace público que habiendo comprado el local de a calle paseo de Alberto Palacios, número treinta y siete (Villaverde Alto), en cuyo local tenía establecido un negocio de vinos, taberna «El Sol», don Ceferino Rodrigo, al ponerlo en general conocimiento de todos, especialmente de aquellos acreedores que tengan pendientes algunos créditos contra dicha industria, deberán presentarlos en el término de ocho días a don Sebastián Pascual Barrio, en la calle Eduardo Requena, número diecinueve, tercero derecha, a partir de la fecha de este aviso, entendiéndose que aquellos que no lo hicieran perderán el derecho a los mismos con arreglo a la Ley.

(A.—18.839)